



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión – menor cuantía
Radicado	05001-40-03-014- 2022-01122 -00
Solicitante	Jerónimo y Laura Pérez Ceballos
Causantes	Juan José Eladio Pérez Ceballos
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82, 90 y 489 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Allegará inventario y avalúo de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos (núm. 5 y 6 del art. 489 del C.G.P).
2. Aportará todos los registros civiles de nacimiento de los herederos JERÓNIMO PÉREZ CEBALLOS, LAURA PÉREZ CEBALLOS y PAULA ANDREA PÉREZ RAMÍREZ, así como de sus padres y abuelos, que acrediten el grado de parentesco con el causante (sobrinos), los cuales deberán allegarse debidamente digitalizados y legibles.
3. Aportará el certificado que dé cuenta del avalúo catastral actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-134325, esto es el correspondiente al primer trimestre de 2023.
4. Indicará que la ciudad de Medellín fue el último domicilio y qué lugar fue el asiento principal de los negocios del causante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, promovida por JERÓNIMO y LAURA PÉREZ CEBALLOS.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d97cb35b3fec8ea1f04cc0e719f91fcbc438c043e1594ee357138ab911f49ab**

Documento generado en 17/03/2023 02:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>